



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTO DE LEY Nro.

LEY QUE PROMUEVE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN MEDICINA ALTERNATIVA, COMPLEMENTARIA, INTEGRATIVA Y TRADICIONAL (MACIT) EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL

El congresista de la República que suscribe **Segundo Toribio Montalvo Cubas**, miembro del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente fórmula legal.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN MEDICINA ALTERNATIVA, COMPLEMENTARIA, INTEGRATIVA Y TRADICIONAL (MACIT) EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la formación profesional y la investigación científica en Medicina Alternativa, Complementaria, Integrativa y Tradicional (MACIT) dentro del sistema universitario nacional, fortaleciendo su base científica, pedagógica e intercultural para contribuir al desarrollo de un modelo de salud integral y culturalmente pertinente en el Perú.

Artículo 2. Formación e investigación en MACIT

Las universidades públicas y privadas, en el marco de su autonomía, ejecutan las siguientes disposiciones:

- Promover la formación profesional y la investigación científica en MACIT, basada en evidencia científica, bioseguridad y respeto a la diversidad cultural y a los conocimientos ancestrales.
- El Ministerio de Educación (MINEDU), en coordinación con el Ministerio de Salud (MINSA), el Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI) y la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), establece los lineamientos curriculares y científicos para los programas académicos de pregrado y posgrado en MACIT.
- Las universidades implementan centros de investigación interdisciplinarios dedicados al estudio, desarrollo y validación científica de prácticas y terapias de la MACIT, conforme a los estándares de la OMS y la OPS.
- Los programas incluyen contenidos de ética intercultural, bioseguridad, conocimiento tradicional y propiedad intelectual colectiva.
- La SUNEDU y el SINEACE incorporan criterios específicos para la evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad de los programas en MACIT.

Artículo 3. Articulación intersectorial

El MINEDU, el MINSA y el Ministerio de Cultura (MINCUL), en el ámbito de sus competencias, implementan mecanismos de coordinación y cooperación para:



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Incorporar la MACIT como línea prioritaria en los planes nacionales de investigación y formación universitaria.
- Promover la participación de universidades, centros de investigación y portadores de saberes ancestrales en proyectos científicos y académicos.
- Fomentar la producción y difusión de conocimientos sobre la MACIT, garantizando la protección del conocimiento tradicional y la participación de las comunidades originarias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL


ÚNICA. Reglamentación

El Ministerio de Educación (MINEDU), en coordinación con el Ministerio de Salud (MINSA), aprueba mediante Decreto Supremo, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario desde la vigencia de la presente ley, el Reglamento Nacional para la Formación e Investigación Universitaria en MACIT, que establecerá los lineamientos técnicos, estándares académicos, mecanismos de articulación intersectorial y criterios de evaluación y acreditación.



Kelly Portalatino Avalos


Elizabeth


SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


MARÍA GABRIELA
GUTIÉRREZ


Américo


FLAVIO CRUZ MAMANI
VOCERO


Ricardo



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En el Perú, la práctica de la Medicina Alternativa, Complementaria, Integrativa y Tradicional (MACIT) constituye una manifestación viva del conocimiento ancestral de los pueblos indígenas, campesinos y amazónicos. Estos saberes, transmitidos por generaciones, conforman una base cultural y terapéutica esencial para la atención primaria en salud, especialmente en zonas rurales y comunidades donde el acceso a servicios médicos convencionales es limitado.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2023), alrededor del 80 % de la población de algunos países en desarrollo utiliza la medicina tradicional como parte de su atención sanitaria primaria, y 170 de los 194 Estados miembros reportan su uso dentro de los sistemas nacionales de salud. En América Latina, la Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2022) promueve su integración en los sistemas públicos bajo el enfoque de salud intercultural, reconociendo su valor preventivo, terapéutico y cultural.

En el caso peruano, investigaciones del Instituto Nacional de Salud (INS, 2020) revelan que el 29.6 % de los pacientes en Lima Metropolitana ha recurrido al menos una vez a terapias alternativas o complementarias, como la fitoterapia, la acupuntura o el uso de plantas medicinales. Asimismo, el Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI, 2022) ha identificado la presencia de más de 7,000 agentes tradicionales de salud —entre curanderos, parteras, sobadores y especialistas herbarios— que brindan atención en comunidades rurales y amazónicas, aunque la mayoría carece de capacitación formal y reconocimiento académico.

A pesar de esta realidad, el país no cuenta con un marco normativo que articule la formación universitaria, la investigación científica y la regulación académica de la MACIT. Ello ha generado tres problemáticas principales:

- Falta de institucionalización educativa: las universidades no ofrecen programas especializados de pregrado o posgrado en MACIT, ni existen lineamientos curriculares ni criterios de acreditación en esta materia.
- Ausencia de articulación intersectorial: no hay mecanismos sostenibles entre el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de Salud (MINSa) y el Ministerio de Cultura (MINCUL) que integren la MACIT en los sistemas educativo, sanitario y cultural.
- Riesgo de pérdida cultural y científica: la falta de validación académica y de protección jurídica del conocimiento tradicional propicia la desinformación, el intrusismo profesional y la apropiación indebida de saberes ancestrales.

En respuesta, el presente proyecto de ley propone incorporar la formación profesional y la investigación científica en Medicina Alternativa, Complementaria, Integrativa y Tradicional (MACIT) dentro del sistema universitario nacional, con el fin de fortalecer su base científica, pedagógica e intercultural. Esta medida busca promover la innovación académica, la validación científica de las terapias tradicionales y la protección del conocimiento colectivo, en consonancia con las directrices de la OMS (2023) y la Política Nacional de Salud Intercultural del Perú (MINSa, 2022), promoviendo así un modelo de salud integral, inclusivo y culturalmente pertinente.

II. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley promueve la formación profesional y la investigación científica en Medicina Alternativa, Complementaria, Integrativa y Tradicional (MACIT) dentro del sistema universitario nacional no vulnera ni contradice el ordenamiento jurídico peruano, sino que lo complementa, desarrolla y



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

fortalece. Por el contrario, esta iniciativa se encuentra en plena armonía con los principios constitucionales y las leyes vigentes en materia educativa, sanitaria y cultural.

En el marco constitucional, la propuesta reconoce y desarrolla el derecho fundamental a la educación, consagrado en los artículos 13, 14, 16 y 18 de la Constitución Política del Perú (1993). El artículo 13 establece que *"la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana"*, mientras que el artículo 14 dispone que *"la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte; y es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país"*. A su vez, el artículo 16 reafirma el carácter descentralizado del sistema educativo y garantiza la inversión pública en educación como derecho humano fundamental, y el artículo 18 determina que *la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la creación intelectual, la investigación científica y tecnológica, bajo el principio de libertad de cátedra.*

En coherencia con este marco, la iniciativa no infringe ninguna disposición del ordenamiento jurídico nacional ni de la estructura orgánica del Estado, sino que reafirma las competencias constitucionales del Congreso de la República conforme al artículo 102 de la Constitución, que le otorga la facultad de dictar leyes en beneficio del desarrollo educativo, científico y cultural de la Nación.

Asimismo, la propuesta se encuentra alineada con la Ley 30220, Ley Universitaria, que reconoce a la universidad como una comunidad académica dedicada a la investigación y a la formación científica con responsabilidad social. Del mismo modo, se articula con la Ley 26842, Ley General de Salud, que dispone que el Estado promueva las prácticas tradicionales seguras dentro de un sistema de salud integral; y fortalece la Ley 27811, que protege los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, promoviendo la transmisión académica de dichos saberes bajo condiciones éticas y de consentimiento informado.

De igual forma, la norma propuesta es coherente con la Ley 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa, y con los compromisos internacionales asumidos por el Perú en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los cuales reconocen el derecho de los pueblos originarios a conservar, desarrollar y transmitir sus medicinas y prácticas tradicionales.

En consecuencia, la aprobación de esta iniciativa no colisiona con ninguna norma vigente, sino que refuerza los principios constitucionales de equidad, inclusión y respeto a la diversidad cultural. **La propuesta impulsa un modelo educativo que integra los saberes ancestrales con la evidencia científica contemporánea, contribuyendo al fortalecimiento del sistema universitario peruano, a la validación científica de la medicina tradicional y al cumplimiento de los compromisos del Estado en materia de salud intercultural, educación superior y desarrollo sostenible.**

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La implementación de la presente iniciativa legislativa no genera gasto público directo, pues su ejecución se enmarca dentro de las funciones ordinarias de las universidades, el Ministerio de Educación (MINEDU) y el Ministerio de Salud (MINSA). La propuesta no crea nuevas estructuras administrativas ni requiere asignaciones presupuestales adicionales, por lo que no vulnera el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

El Tribunal Constitucional, en la Sentencia 0018-2021-PI/TC (f.j. 179), ha precisado que una ley no infringe dicho artículo si no implica gasto inmediato, permitiendo que el Poder Ejecutivo evalúe su inclusión en futuros presupuestos. En ese marco, la iniciativa se financiará mediante recursos propios



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de las universidades, canon y regalías mineras, donaciones, cooperación internacional y transferencias de los gobiernos locales, regionales y nacional, de conformidad con la legislación vigente.

Del análisis costo beneficio se puede identificar lo siguiente:

Costos identificados

- Adecuación curricular en universidades públicas y privadas para incluir programas académicos e investigación en MACIT.
- Capacitación inicial de docentes e investigadores en metodologías científicas, bioseguridad y salud intercultural.
- Elaboración de lineamientos intersectoriales entre el MINEDU, MINSA y MINCUL para la implementación coordinada de la norma.

Beneficios esperados

- **Educativos:** fortalecimiento de la oferta académica universitaria, promoción de la investigación interdisciplinaria y formación de profesionales con enfoque intercultural.
- **Sociales:** mayor acceso a educación superior en regiones rurales y amazónicas, contribuyendo a la equidad y al reconocimiento de la diversidad cultural.
- **Científicos:** generación de evidencia sobre el uso medicinal de plantas nativas, terapias naturales y productos fitoterapéuticos bajo estándares internacionales.
- **Económicos:** reducción de costos en tratamientos médicos, creación de nuevos empleos en investigación y desarrollo, y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos del país.



Por lo tanto, del balance costo-beneficio resulta ampliamente favorable, pues la iniciativa consolida una política educativa, científica y cultural de alto impacto social con un bajo costo de implementación. Además, promueve la descentralización universitaria, la innovación en salud y la preservación del conocimiento ancestral, en concordancia con la Política Nacional de Salud Intercultural (MINSA, 2022) y las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 (Salud y bienestar).

Cuadro 1. Beneficios directos e indirectos por actores involucrados

Involucrados	Beneficios directos	Beneficios indirectos
Estudiantes universitarios y población juvenil	Acceso a formación profesional en MACIT de calidad, sin necesidad de migrar a otras regiones.	Reducción de la migración juvenil, fortalecimiento del arraigo territorial y desarrollo de liderazgo local.
Gobierno Nacional	Cumplimiento de los mandatos constitucionales en educación, ciencia y tecnología.	Fortalecimiento del sistema universitario y de la política nacional de salud intercultural.
Gobiernos regionales y locales	Participación directa en la implementación de programas universitarios y en la gestión educativa descentralizada.	Dinamización económica regional, fortalecimiento institucional y articulación intergubernamental.
Docentes, investigadores y profesionales de salud	Acceso a oportunidades laborales y académicas en investigación aplicada.	Creación de redes académicas y científicas interdisciplinarias a nivel nacional e internacional.
Comunidades indígenas, campesinas y amazónicas	Reconocimiento y revalorización de sus saberes tradicionales dentro del ámbito académico.	Protección jurídica de los conocimientos colectivos y fortalecimiento de la identidad cultural.
Sector productivo regional	Disponibilidad de profesionales especializados en uso sostenible de recursos naturales.	Incremento de la productividad, innovación biotecnológica y desarrollo de cadenas de valor local.
Sociedad en general	Mayor acceso a servicios de salud natural validados científicamente.	Fomento de la cohesión social, respeto a la diversidad cultural y sostenibilidad ambiental.



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En efecto, la propuesta legislativa presenta un impacto positivo que supera ampliamente sus costos iniciales. La propuesta promueve una educación universitaria inclusiva, científica y culturalmente pertinente, alineada con las metas de desarrollo nacional y los compromisos internacionales del Perú en materia de salud, educación e innovación.

IV. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se enmarca plenamente en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Perú en materia educativa, científica, sanitaria y cultural.

En primer lugar, guarda correspondencia con la Política de Estado 12: "Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte", al promover la creación de programas universitarios de formación e investigación científica en Medicina Alternativa, Complementaria, Integrativa y Tradicional (MACIT). Esta política establece que el Estado debe garantizar una educación integral, inclusiva y descentralizada que atienda la diversidad étnico-cultural y sociolingüística del país, enfatizando la equidad entre zonas urbanas y rurales y fomentando la educación científica, técnica e intercultural.

Asimismo, la propuesta es coherente con la Política de Estado 13: "*Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social*", que dispone que el Estado debe promover la investigación biomédica y el uso de la medicina natural y tradicional como parte de una estrategia nacional de salud integral, descentralizada y de calidad. En tal sentido, la ley fortalece los lineamientos del Ministerio de Salud (MINSA) y del Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI) en torno al reconocimiento científico y académico de las prácticas ancestrales en salud.

De igual modo, el proyecto contribuye al cumplimiento de la Política de Estado 11: "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación", al garantizar la participación de las comunidades indígenas, campesinas y amazónicas en los procesos de formación e investigación universitaria, valorando sus conocimientos tradicionales y fomentando su protección jurídica y cultural.

Finalmente, la propuesta se articula con la Política de Estado 3: Competitividad del país, que promueve el fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica nacional, la innovación y la transferencia de conocimientos como motores del desarrollo sostenible.

En conjunto, el proyecto de ley reafirma el compromiso del Estado peruano con los principios del Acuerdo Nacional, impulsando una educación superior científica, inclusiva y culturalmente pertinente; una salud intercultural basada en la evidencia; y un modelo de desarrollo que armoniza la modernidad científica con la sabiduría ancestral de los pueblos del Perú.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de ley se alinea con la Agenda Legislativa 2024–2025, aprobada por la Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR, en el marco del *Eje II: Equidad y Justicia Social*. Contribuye directamente a la Política de Estado 12, sobre acceso universal a una educación pública y de calidad, y a la Política de Estado 13, referida al fortalecimiento del sistema de salud y al reconocimiento de la medicina tradicional. Asimismo, se relaciona con los temas 37 (educación universitaria) y 46 y 52 (modernización del sistema de salud). De este modo, la iniciativa impulsa una educación superior inclusiva y una salud intercultural en coherencia con los objetivos de la Agenda Legislativa vigente.

